



LISTA DE COMPROBACIÓN DE LA PREPARACIÓN ANTE EL BREXIT PARA LAS EMPRESAS QUE TRABAJAN CON EL REINO UNIDO

Agosto de 2020



¡HAY QUE ESTAR PREPARADOS PARA EL 1 DE ENERO DE 2021!



La decisión del Reino Unido de dejar de participar en el mercado único y en la unión aduanera de la UE, poniendo con ello fin a la libre circulación de personas, mercancías y servicios con la UE a partir del 31 de diciembre de 2020, modificará significativamente desde esa fecha la relación entre la UE y el Reino Unido en lo que atañe a las empresas de ambas partes.

Estos cambios son inevitables, con independencia del resultado de las negociaciones en curso entre la UE y el Reino Unido, y entrañan el riesgo de agravar la presión que sufren ya las empresas debido a la pandemia de COVID-19.

El objetivo de esta lista de control es ayudar a las empresas de la UE que desarrollan su actividad en el Reino Unido o a las empresas del Reino Unido que desarrollan su actividad en la UE a efectuar una rigurosa comprobación de su preparación para el 1 de enero de 2021.

Presenta un panorama general de los principales ámbitos en los que a partir del 1 de enero de 2021 se producirán cambios, en cualquier situación, tanto si se llega a un acuerdo sobre una futura asociación en materia económica y de seguridad como si no. Contempla los supuestos más frecuentes, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

Pueden encontrarse orientaciones adicionales en la Comunicación de la Comisión «Preparativos para los cambios» ⁽¹⁾, así como en las comunicaciones preparatorias de los distintos sectores publicadas por los servicios de la Comisión y disponibles en la dirección siguiente:

https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/future-partnership/getting-ready-end-transition-period_es#readiness-notice.

Es esencial que todas las empresas se preparen para estos cambios de gran calado y alcance y que adopten todas las decisiones y ultimen todos los procedimientos administrativos necesarios no más tarde del 31 de diciembre de 2020.

⁽¹⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Preparativos para los cambios: Comunicación sobre los preparativos para el final del período transitorio entre la Unión Europea y el Reino Unido, COM(2020) 324 final, de 9 de julio de 2020, <https://ec.europa.eu/info/publications/getting-ready-changes-communication-readiness-end-transition-period-between-european-union-and-united-kingdom>.

COMERCIO DE MERCANCÍAS ⁽²⁾



Obligaciones del importador/exportador

La legislación de la UE impone a las empresas distintas responsabilidades en función de su papel dentro de la cadena de suministro (por ejemplo: fabricante, importador, distribuidor mayorista, etc.).

A partir del 1 de enero de 2021, las empresas de la UE que actualmente compran mercancías procedentes del Reino Unido y las introducen en el mercado de la UE se convertirán en importadoras, mientras que las que actualmente distribuyen productos al Reino Unido pasarán a ser exportadoras. Esto significa que tendrán que cumplir una nueva serie de obligaciones con arreglo a la normativa vigente de la Unión.

- ¿Estoy al corriente de las obligaciones que las normas vigentes de la Unión imponen a todo exportador o importador, especialmente si mi experiencia en cuanto al comercio con terceros países hasta la fecha es escasa o nula?



Formalidades aduaneras, inspecciones y controles de las mercancías

A partir del 1 de enero de 2021, las disposiciones aduaneras de la legislación de la UE se aplicarán a todas las mercancías que entren en el territorio aduanero de la UE desde el Reino Unido o que salgan de dicho territorio aduanero hacia el Reino Unido. Incluso si se establece una ambiciosa zona de libre comercio entre la UE y el Reino Unido sin aranceles ni contingentes sobre las mercancías, además de una cooperación aduanera y normativa, todos los productos comercializados entre la UE y el Reino Unido quedarán sujetos a la totalidad de los controles e inspecciones vigentes del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad, salud y otros fines de interés público.

- ¿Estoy familiarizado con las formalidades aduaneras de la UE que se aplicarán tras el Brexit, especialmente si mi experiencia en cuanto al comercio con terceros países hasta la fecha es escasa o nula?
- ¿Están mis cadenas de suministro preparadas para los plazos más largos resultantes de estos trámites y procedimientos adicionales?



Normas de origen

A partir del 1 de enero de 2021, las empresas tendrán que demostrar el carácter originario de las mercancías objeto de comercio para que estas puedan recibir un trato preferente en virtud de un posible acuerdo futuro entre la UE y el Reino Unido. Las mercancías que no cumplan los requisitos de origen estarán sujetas a derechos de aduana incluso si se establece un acuerdo comercial libre de aranceles y de contingentes entre la UE y el Reino Unido. También se verá afectado el comercio entre la UE y sus socios preferenciales, ya que el contenido del Reino Unido (tanto si se trata de materias como de operaciones de transformación) pasará a ser «no originario» en virtud de los acuerdos comerciales preferenciales de la Unión.

- ¿Conozco los procedimientos y los documentos pertinentes para demostrar el carácter originario de las mercancías?
- ¿He adaptado consiguientemente mis declaraciones de proveedor, incluidas las declaraciones de proveedor de larga duración?



IVA e impuestos especiales

El 1 de enero de 2021 cambiarán las normas relativas al pago y a la devolución del impuesto sobre el valor añadido (IVA), lo que afectará tanto a los bienes como a los servicios. Los impuestos especiales también se devengarán en el momento de la importación de las mercancías procedentes del Reino Unido sujetas a esos impuestos (bebidas alcohólicas, tabaco manufacturado, etc.) en el territorio de aplicación del IVA de la Unión Europea.

- ¿Estoy familiarizado con los procedimientos correspondientes en materia de IVA?
- ¿He tenido en cuenta los plazos más largos resultantes de estos trámites y procedimientos adicionales para la organización de mi cadena de suministro?

⁽²⁾ Los cambios que se describen en la presente sección no se aplicarán al comercio entre la UE e Irlanda del Norte, al que, una vez finalice el período transitorio, se aplicará el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte —que forma parte integrante del Acuerdo de Retirada— junto con cualquier acuerdo sobre una futura asociación, previa aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, de la continuidad de la aplicación del Protocolo cuatro años después del final del período transitorio.



Certificados, autorizaciones, marcado o etiquetado

A partir del 1 de enero de 2021, las autorizaciones de comercialización expedidas por las autoridades del Reino Unido dejarán de ser válidas para la introducción de productos en el mercado de la Unión. Esto significa, por ejemplo, que un vehículo con una homologación de tipo expedida por el Reino Unido no podrá ya venderse en el mercado único.

Cuando la legislación de la UE requiera una certificación por parte de un organismo notificado de la UE, como es el caso, por ejemplo, de algunos tipos de productos sanitarios, maquinaria, o productos de la construcción, no se permitirá ya la venta en el mercado único de productos certificados por organismos establecidos en el Reino Unido.

Del mismo modo, el marcado o etiquetado de mercancías introducidas en el mercado de la Unión que haga referencia a organismos o personas establecidos en el Reino Unido dejará de cumplir los requisitos de etiquetado de la Unión.

- ⇒ ¿He transferido los certificados y autorizaciones expedidos por una autoridad u organismo establecido en el Reino Unido a una autoridad u organismo establecido en la EU-27, o bien, he solicitado nuevos certificados y autorizaciones?
- ⇒ ¿Me he cerciorado de que los productos introducidos en el mercado de la UE están correctamente etiquetados y marcados?



Productos químicos

A partir del 1 de enero de 2021 dejarán de aplicarse en el Reino Unido las normas de la UE sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias químicas (REACH). Los registros que mantengan los fabricantes y los productores establecidos en el Reino Unido dejarán de ser válidos en la UE.

- ⇒ ¿Me he asegurado de que mis sustancias están registradas ante un fabricante o importador en la UE, o he designado en la UE a una persona jurídicamente responsable de esa importación como solicitante oficial de registro de la sustancia?
- ⇒ Como usuario intermedio, ¿he comprobado si las sustancias que utilizo están correctamente registradas?

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de enero de 2021, las autorizaciones concedidas por las autoridades del Reino Unido en el marco del mercado único de la UE dejarán de ser válidas en la UE. Esta circunstancia reviste especial importancia en los sectores de servicios financieros, transporte, medios audiovisuales y servicios energéticos.

Para acceder al mercado de la Unión, los proveedores de servicios y los profesionales establecidos en el Reino Unido tendrán que demostrar el cumplimiento de cuantas normas, procedimientos o autorizaciones condicionen la prestación de servicios en la UE por parte de nacionales extranjeros o empresas establecidas fuera de la UE. Estos requisitos suelen establecerse en regímenes nacionales. Los proveedores de servicios y los profesionales de la UE establecidos en la Unión que operen en el Reino Unido tendrán que demostrar el cumplimiento de todas las normas pertinentes del Reino Unido.

- ⇒ ¿He sopesado si necesito o si puedo seguir dependiendo de servicios prestados por entidades establecidas en el Reino Unido?
- ⇒ ¿Depende mi empresa de licencias o autorizaciones expedidas por autoridades del Reino Unido? ¿He solicitado licencias o autorizaciones similares en la EU-27, o transferido las licencias o autorizaciones expedidas por el Reino Unido a una autoridad de la EU-27?
- ⇒ Como cliente o usuario, ¿he comprobado si mi proveedor dispone de la licencia o autorización requerida para prestar servicios en la UE?



Servicios financieros

A partir del 1 de enero de 2021 dejarán de ser válidas las autorizaciones para prestar servicios desde el Reino Unido en toda la UE. La prestación de servicios financieros desde el Reino Unido en la UE será posible con arreglo a las normas pertinentes aplicables a terceros países del Estado miembro de que se trate.

- ¿He sopesado si necesito o puedo seguir dependiendo de los proveedores de servicios financieros del Reino Unido?
- Si tengo operaciones en el Reino Unido, ¿estoy familiarizado con las normas aplicables por este país a la prestación de servicios financieros?



Aviación

A partir del 1 de enero de 2021, las compañías aéreas que sean titulares de licencias de explotación expedidas por la autoridad competente del Reino Unido para el transporte aéreo de pasajeros, correo o carga dejarán de poder prestar servicios de transporte aéreo en la Unión Europea. Los transportistas aéreos de la UE y los titulares de certificados de seguridad aérea deberán garantizar y mantener el cumplimiento de los requisitos de la UE, incluidas las obligaciones de las compañías aéreas sobre el establecimiento principal y sobre la participación mayoritaria y el control de la UE, así como del acervo de la UE en materia de seguridad de la aviación.

- ¿Estoy familiarizado con todos los requisitos de certificación pertinentes, y los cumplo?



Transportistas por carretera

A partir del 1 de enero de 2021, los transportistas por carretera establecidos en el Reino Unido dejarán de ser titulares de una licencia comunitaria. Dejarán, por lo tanto, de disfrutar de los derechos de acceso automático al mercado único que conlleva dicha licencia, a saber, el derecho de los operadores de la UE a realizar viajes y transportar mercancías en toda la UE.

Los operadores de transporte y de logística se verán afectados por los cambios en las formalidades administrativas necesarias para cruzar la frontera entre el Reino Unido y la UE ⁽³⁾. Los trámites en las fronteras afectarán también a los conductores, así como a los viajeros y a los trabajadores transfronterizos. Estos trámites incluyen las inspecciones fronterizas de personas, que implican la verificación de los requisitos de entrada y estancia, el sellado de los pasaportes y, en su caso, la comprobación del cumplimiento de las normas sobre visados.

- ¿Estoy familiarizado con todos los requisitos de certificación pertinentes, y los cumplo?
- ¿He tenido en cuenta los plazos más largos resultantes de estas inspecciones y trámites fronterizos para la organización de mi cadena de suministro?



Cualificaciones profesionales

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de regirse por las normas de la Unión sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales. Los nacionales del Reino Unido, independientemente del lugar en el que hayan obtenido sus cualificaciones, y los ciudadanos de la UE que las hayan obtenido en el Reino Unido habrán de tramitar su reconocimiento oficial en el Estado miembro correspondiente con arreglo a las normas aplicables en ese país a las cualificaciones de terceros países. Este proceso de reconocimiento resulta, en muchos casos, engorroso.

- ¿He conseguido o ha conseguido el personal de mi empresa el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales obtenidas en el Reino Unido?

⁽³⁾ A excepción de Irlanda del Norte, que, de conformidad con el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte, seguirá ajustándose a un conjunto limitado de normas de la Unión con el fin de evitar inspecciones y controles aduaneros en la isla de Irlanda.

ENERGÍA



A partir del 1 de enero de 2021, aunque, evidentemente, se podrán seguir utilizando los interconectores de gas y de electricidad, el Reino Unido no participará ya en las plataformas específicas de la Unión. En su lugar, se utilizarán otras soluciones alternativas para el comercio de electricidad por interconectores con Gran Bretaña ⁽⁴⁾. Estas soluciones permitirán que continúe el comercio de electricidad, si bien no con el nivel de eficiencia que caracteriza actualmente al mercado único.

⇒ ¿He comprobado si dependo de intercambios comerciales a través de los interconectores de electricidad con Gran Bretaña y si he tomado las medidas necesarias para adaptarme al nuevo marco regulador?

DERECHO DE SOCIEDADES Y DERECHO CIVIL



Empresas registradas en el Reino Unido

A partir del 1 de enero de 2021, las empresas constituidas en el Reino Unido serán empresas de terceros países y dejarán de estar automáticamente reconocidas. Su reconocimiento estará sujeto a la legislación nacional aplicable a las sociedades constituidas en terceros países. Las sucursales en los Estados miembros de la UE de empresas constituidas en el Reino Unido serán sucursales de empresas de terceros países. Las filiales de empresas del Reino Unido en la Unión son, en principio, empresas de la UE y seguirán estando cubiertas por toda la legislación pertinente nacional y de la Unión.

⇒ Si mi empresa está constituida en el Reino Unido, ¿he comprobado en la legislación nacional que el hecho de tener la administración central o el centro de actividad principal en la UE es suficiente para mantener el estatuto de empresa de la UE?



Contratos - Cláusulas de atribución de competencia

A partir del 1 de enero de 2021, no serán ya de aplicación las normas de la Unión que facilitan el reconocimiento y la ejecución transfronteriza de sentencias en la UE y en el Reino Unido durante el período transitorio ⁽⁵⁾. Es posible que las sentencias dictadas por un órgano jurisdiccional del Reino Unido no sean tan rápidamente ejecutables en la Unión Europea como lo son actualmente.

⇒ ¿He reconsiderado la elección del Reino Unido como foro competente para mis contratos comerciales?

OTROS ASPECTOS: DATOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIGITAL



Marcas, dibujos y modelos, indicaciones geográficas, protección de obtenciones vegetales

A partir del 1 de enero de 2021, aunque seguirán protegidos los títulos de propiedad intelectual con efecto unitario de la UE existentes (marcas de la UE, dibujos y modelos comunitarios, protecciones comunitarias de obtención vegetal e indicaciones geográficas) en virtud del Acuerdo de Retirada, todo nuevo título de efecto unitario de la UE tendrá un ámbito territorial reducido, puesto que no surtirá ya efecto en el Reino Unido ⁽⁶⁾.

⇒ ¿He adoptado las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la protección de mis derechos de propiedad intelectual en el Reino Unido?

⁽⁴⁾ Esto no se aplica a los interconectores de electricidad entre Irlanda del Norte e Irlanda, dado que, en virtud del artículo 9 del Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte, Irlanda del Norte seguirá participando en el mercado único de la electricidad integrado en toda la isla de Irlanda.

⁽⁵⁾ Cabe también destacar que, a partir del 1 de enero de 2021, la plataforma de resolución de litigios en línea de la UE no estará ya disponible para la resolución extrajudicial de litigios entre consumidores residentes en la Unión Europea y comerciantes establecidos en el Reino Unido.

⁽⁶⁾ Los títulos con efecto unitario existentes están salvaguardados en el Reino Unido en virtud de los artículos 54 y 57 del Acuerdo de Retirada, al convertirse en títulos del Reino Unido.



Datos de carácter personal

A partir del 1 de enero de 2021, la transmisión de datos personales de la UE al Reino Unido estará sujeta a las normas aplicables a las transferencias de datos a terceros países que establecen el Reglamento general de protección de datos de la UE (RGPD) ⁽⁷⁾ o la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal ⁽⁸⁾.

Esta circunstancia es pertinente para numerosos sectores empresariales, especialmente si las empresas de la UE siguen trabajando con centros de datos situados en el Reino Unido.

➔ ¿He adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de la UE si transfiero datos personales al Reino Unido?

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) 2016/679, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1594051658864&uri=CELEX:32016R0679>

⁽⁸⁾ Directiva (UE) 2016/680, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016L0680>



¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN Y QUIÉN ME PUEDE AYUDAR?

- ➔ El sitio web de la Comisión Europea tiene más de 70 comunicaciones sobre la preparación en toda una variedad de sectores económicos. Su finalidad es ayudar a todos los participantes en el mercado a prepararse. Se actualizan continuamente con nuevos sectores e información, y está prevista su traducción a todas las lenguas de la UE.
- ➔ Consulte los sitios web de los servicios y agencias de la Comisión Europea que desarrollan su actividad en el ámbito que les afecta a usted y a su empresa.
- ➔ Para obtener más información y ayuda, diríjase a sus autoridades nacionales, a su Cámara de Comercio e Industria local o a su asociación sectorial.